OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SA-CPS-039-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y LINA TATIANA BARRETO ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.073.516.749 DE FUNZA, CUNDINAMARCA.

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES QUE SE DERIVEN DEL SUBPROGRAMA CULTURA AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA.
PARTES	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y LINA TATIANA BARRETO ROMERO
SUPERVISOR	*EDGARTD OSWALDO PARRADO ÁVILA* *Director de Educación y Cultura Ambiental*

Entre los suscritos **NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.147.878 de Villapinzón, en calidad de Secretaria del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 0004 del 2 de enero de 2020, posesionada por Acta No. 0002 del 2 de enero de 2020, quien obra de acuerdo con lo establecido en el Decreto ordenanza No. 437 de 2020, y el acto de delegación Decreto No. 552 del 10 de diciembre de 2020, quién para efectos del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO** NIT 899999114-0; y de otra parte, **LINA TATIANA BARRETO ROMERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.516.749 de Funza, Cundinamarca , quien para efectos del presente se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSI No. 1 DE PRORROGA Y ADICIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **SA-CPS-039-2023**, previas las siguientes consideraciones:

1) El día 08 de febrero de 2023, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de servicios profesionales No. SA-CPS-039-2023, cuyo objeto corresponde PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES QUE SE DERIVEN DEL SUBPROGRAMA CULTURA AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA", con un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES y un valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000), iniciando su ejecución el día 10 de febrero de 2023.

2) Que, con solicitud fechada 05 de septiembre de 2023, el Supervisor del Contrato de prestación de servicios profesionales **SA-CPS-039-2023**, presenta solicitud de prórroga y adición, donde informa la siguiente trazabilidad del contrato:

Contrato / convenio No.	**SA-CPS-039-2023**
Contratista	**LINA TATIANA BARRETO ROMERO**
Fecha de suscripción	08 de enero de 2023
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES QUE SE DERIVEN DEL SUBPROGRAMA CULTURA AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA.
Fecha de inicio	10-02-2023
Fecha de terminación inicial	09-09-2023
Valor INICIAL del contrato	*$28.000.000*
Plazo inicial	*SIETE (07) MESES*
Prórrogas	*N/A*
Suspensiones	*N/A*
Otras modificaciones	*N/A*
Supervisor	*EDGARTD OSWALDO PARRADO ÁVILA*
Cargo	*Director de Educación y Cultura Ambiental*
Observaciones	*NA*

3) Que en dicha solicitud la supervisión manifiesta:

"(…)

Que la suscripción del contrato de prestación de servicios SA-CPS-039-2023, estuvo determinado dentro de los lineamientos y fundamentos primordiales contemplados en las dimensiones programáticas que forman parte del Plan de Desarrollo 2020– 2024 "CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!" en las Línea Estratégica 3 Mas Sostenibilidad,; con relación a los programas "El cambio está en tus manos"

Que la ejecución del contrato se determina de acuerdo con el avance en la entrega de los productos y las obligaciones de las partes de la siguiente manera: presenta un avance físico del 75%, de acuerdo con la CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, ha cumplido con las obligaciones estipuladas así

1. Ha apoyado actividades de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales que se requieran para la Secretaria del ambiente del programa No. 11.3 "El cambio está en tus manos" y el subprograma 11.3.2 "Cultura ambiental", tales como el apoyo en la elaboración de minutas, estudio previos, liquidaciones, y demás documentos necesarios en las diferentes etapas contractuales, también ha apoyado en la revisión física de las carpetas de prestación de servicios de la vigencia 2022.

2. Ha prestado asesoría jurídica en los procesos de la política de educación ambiental que se deriven del programa No. 11.3 "El cambio está en tus manos" del plan de

desarrollo "Cundinamarca región que progresa", tales como el reglamento interno del CIDEA departamental, las metodologías de participación, el marco conceptual, el cronograma de actividades y demás documentos y requerimientos que han surgido en la elaboración de la Política Publica de Educación Ambiental

3. Ha apoyado en la elaboración de solicitudes escritas, como derechos de petición, requerimientos de organismos de control y todas aquellas presentadas por las diferentes áreas de la entidad dentro del término establecido, en relación al cumplimiento de la ejecución de convenios, contratos, planes, proyectos derivados del programa el cambio está en tus manos del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa" para la vigencia 2023.

4. Ha apoyado en la realización y revisión de informes para el cierre de los procesos y concursos de educación ambiental derivados programa el cambio está en tus manos del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa", tales como los tres concursos realizados durante los años 2020 al 2023 por parte de la Dirección de Educación y cultura ambiental.

5. Ha brindado acompañamiento y asesoría jurídica en los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental derivados de las estrategias del programa el cambio está en tus manos del plan de desarrollo "Cundinamarca región que progresa", realizados por los CIDEAS de los municipios del departamento de acuerdo a las invitaciones programadas por cada uno de ellos.

6. Ha apoyado en la entrega de informes para el cierre de los programas, proyectos y convenios de educación ambiental de vigencia del plan de desarrollo "Cundinamarca Región que Progresa".

7. Ha cumplido con las demás actividades asignadas por el supervisor con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los programas y subprogramas del Plan de Desarrollo "Cundinamarca Región que Progresa", relacionados con anterioridad, la supervisión del contrato SA-CPS-039-2023 considera oportuna y necesaria la presente Adición No. 1 y Prorroga No. 1:toda vez que se requiere apoyo en la Dirección de Educación y Cultura Ambiental; toda vez que a la fecha quedan pendientes las siguientes acciones que se esperan llevar a cabo en el tiempo de prórroga solicitado, tales como:

1. Apoyo en el desarrollo de las actividades de verificación de la documentación de los contratos suscritos, en ejecución y en estado de liquidación de la Dirección de Educación y Cultura ambiental con el fin de continuar con el cierre de los programas "El cambio está en tus manos" vigencia 2023 acorde al Plan de Desarrollo "CUNDINAMARCA, ¡REGION QUE PROGRESA"; así como también en la estructuración y formulación de los acuerdos de voluntades conforme a los lineamientos jurídicos de acuerdo a la ley vigente. así mismo, se requiere el apoyo jurídico en la proyección, presentación y seguimiento de informes, en los procesos precontractuales, contractuales, poscontractuales, formulación y ejecución de los proyectos que se vienen adelantando y contestación de requerimientos con el fin de dar cumplimiento satisfactoriamente a la ejecución de los programas que está enmarcado en el plan de desarrollo departamental "Cundinamarca Región que Progresa

2. Asistir, participar y organizar las reuniones relacionadas con el seguimiento a los proyectos ganadores del tercer concurso de Educación ambiental Actívate con tu CIDEA, así como el apoyo en la elaboración de informes finales de los tres concursos llevados a cabo desde el 2020 al 2023 por parte de la Dirección de Educación y Cultura ambiental.

3. Acompañamiento y asistencia jurídica en campo en la divulgación de la estrategia del programa de Educación ambiental y la socialización de la Ordenanza No. 0112/2023-por la cual se adopta la Política Pública de Gestión Integral del Cambio Climático del Departamento de Cundinamarca 2023 - 2050, y se dictan otras disposiciones.

4. Es necesario contar con el apoyo para conmemorar las fechas ambientales que aún están pendientes en el Calendario Ambiental 2023 de la Secretaría del Ambiente.

5. Del mismo modo, es pertinente continuar con el acompañamiento a los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA de los municipios del departamento de acuerdo a las invitaciones programadas por cada uno de ellos y a su vez seguir apoyando en la divulgación de información relacionada con invitaciones a foros, cursos, reuniones que estén orientados a alcaldes, CIDEAS, UMATA, secretarías de desarrollo económico, entre otros que manejen los temas ambientales en cada municipio.

6. Finalmente, se requiere de su apoyo para el desarrollo y terminación dentro de la vigencia 2023 de los proyectos y programas de la Dirección de educación y cultura Ambiental, con el fin de mejorar la cultura ambiental para el desarrollo sostenible de los ecosistemas, constituir en un sistema de información ambiental y gestión del conocimiento del departamento, para la apropiación de la comunidad frente a procesos de formación ambiental.

.

(…)"

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

La jurisprudencia vigente especifica que es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede alterar su esencia ya que lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su

esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*"

A su vez, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

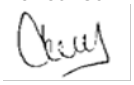
Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, el concepto de la supervisión y con el propósito de lograr el cumplimiento del objeto y alcance del contrato, las partes de común acuerdo consideran viable la prórroga y adición aquí aludida, conforme a las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR al contrato de prestación de servicios profesionales SA-CPS-039-2023, por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/TE ($ 12.000.000), que aportara la Secretaria del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7100041737. La Secretaría del Ambiente pagará al Contratista el valor de la adición así: Tres (03) pagos mensuales vencidos cada uno por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000). **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo del Contrato de prestación de servicios SA-CPS-039-2023, establecido en la cláusula sexta, en TRES (03) MESES contados a partir del día siguiente a su vencimiento. **CLAUSULA TERCERA: ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente Otro si del contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria **CLAUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato de

prestación de servicios profesionales SA-CPS-039-2023 se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

ACEPTACIÓN Y APROBACION EN SECOP II
NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCON.
Secretaria del Ambiente

ACEPTACIÓN Y APROBACION EN SECOP II
LINA TATIANA BARRETO ROMERO
Contratista

Proyectó: Tatiana Barreto / Contratista Secretaría del Ambiente 
Revisó: Camila Ramos / Contratista Secretaría del Ambiente


Aprobó: Nidia Riaño/ Secretaria del Ambiente 